



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA LA FORMULACIÓN Y CONDUCCIÓN DE UN ESQUEMA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE COADYUVE A LA SUSTENTABILIDAD DEL SECTOR TEQUILERO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL “GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO”, A TRAVÉS DEL LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR EL M.V.Z. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ MICHEL, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR OTRA PARTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”, A TRAVÉS DEL C. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR LA C. MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO, EL C. JOSÉ ALEJANDRO GUZMÁN LARRALDE, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL ESTRATÉGICO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE JALISCO, EL C. SERGIO GRAF MONTERO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DE JALISCO; Y POR LA OTRA “EL CONSEJO REGULADOR DEL TEQUILA A.C.”, REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ MORALES, EN CALIDAD DE PRESIDENTE, ASISTIDO POR EL MTRO. RAMÓN GONZÁLEZ FIGUEROA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar; para esto, uno de los aspectos que debe considerarse fundamental para lograrlo son los elementos naturales, de cuyo equilibrio depende en gran medida el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, deben dictarse las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de preservar y restaurar el equilibrio ecológico; así como también para el fomento de la agricultura, ganadería, silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural, para evitar la destrucción de los elementos naturales y coadyuvar a que el desarrollo nacional sea integral y sustentable; esto conforme a lo señalado por los artículos 25, 26 y 27 de la propia Carta Magna;



- II. El Estado Mexicano ha suscrito los Objetivos de Desarrollo Sostenible o también conocidos como los Objetivos Mundiales, los cuales están dirigidos a poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia y a hacer frente al cambio climático, proponiendo que los Estados cumplan los 17 objetivos focalizados a alcanzar en el mundo el desarrollo sostenible, la gobernabilidad democrática, la resiliencia ante el clima y los desastres naturales, así como consolidar la paz. Los 17 Objetivos Mundiales están integrados, ya que reconocen que las intervenciones en un área afectarán los resultados de otras y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad medio ambiental, económica y social;
- III. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, como ley reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección del medioambiente, establece las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su lograr su correcto desarrollo, salud y bienestar; así como también para el aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles con la obtención de beneficios económicos;
- IV. En dicho sentido, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala como criterios elementales y de observancia en toda formulación y conducción de la política ambiental o de cualquier instrumento en la materia, que los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas del país; de igual manera determina que los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad; y una forma de asegurar dicha sostenibilidad es concertando acciones entre las dependencias y entidades de la administración pública y los grupos y organizaciones sociales, con el propósito de reorientar la relación entre la sociedad y la naturaleza, según lo dispuesto por el numeral 15 de la ley general en cita;
- V. Ahora bien, el Tequila -bebida nacional por excelencia-, fue declarado con la protección de Denominación de Origen con la titularidad del Estado Mexicano, mediante declaratoria publicada el 13 trece de octubre de 1977 en el Diario Oficial de la Federación; y con el objeto de regular y establecer las características y especificaciones que deberán cumplir los integrantes de la cadena productiva, industrial y comercial del Tequila, fue emitida la



Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 trece de diciembre de 2012;

- VI. En atención a la relevancia que el Sector Tequilero representa ambiental, social y económicamente hablando, es que el día 09 nueve de diciembre de 2019 se firmó en Madrid, España un convenio de colaboración entre el Gobierno del estado de Jalisco y el Consejo Regulador del Tequila a efecto de establecer un esquema de cooperación institucional que coadyuve a la sustentabilidad de dicho sector;
- VII. Como uno de los resultados palpables y relevantes del Convenio referido, es que en el 2020 se registró, en co-propiedad entre el Consejo Regulador del Tequila y el Gobierno del estado de Jalisco, la marca de certificación Agave Responsable Ambiental (ARA) y las reglas de uso de la marca, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI). Actualmente, la marca de certificación ARA, garantiza al consumidor que la producción y comercialización del tequila se elabora con *Agavetequilana* Weber var. azul cultivado en zonas donde no se realizó deforestación en Jalisco a partir del año 2016;
- VIII. En el estado de Guanajuato se tienen 7 Municipios con denominación de origen tequila (Pénjamo, Huanímaro Manuel Doblado, Romita, Abasolo, Cuerámara y Purísima del Rincón); y
- IX. Consolidar el modelo de ocupación óptima del territorio es un fin gubernamental en Guanajuato, orientado a garantizar el desarrollo de las actividades productivas en zonas con alta aptitud y menor presión sobre los recursos naturales, asegurando la conservación de zonas prioritarias para la preservación de los ecosistemas, los bienes y servicios ambientales que proveen a la sociedad.

DECLARACIONES

- I. El **"GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO"** declara que:

I.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 y 38 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, así como lo dispuesto en el numeral 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato;

I.2. El Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, acredita su personalidad conforme a la declaratoria



de Gobernador Electo, que en su favor fue expedida por la LXIII Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el Decreto Legislativo número 333, de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2018, publicado en el ejemplar número 190, Décima Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 21 de septiembre de 2018; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36, 38 y 77 fracciones XVIII y XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo dispuesto por los numerales 2 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato;

I.3. La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, encargada de propiciar el desarrollo sustentable, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como regular las acciones tendientes a proteger el medio ambiente con fundamento en lo establecido en los artículos 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 3° segundo párrafo, 13 fracción XIII, 18 y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato;

I.4. La Licda. María Isabel Ortiz Mantilla acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo con fundamento en lo establecido en la fracción XI del artículo 77 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; asimismo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 7 fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial;

I.5. La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2 segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato;

I.6. El M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 veintiséis de septiembre



de 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; y

I.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Paseo de la Presa, número 103, Zona Centro, en Guanajuato, Gto., C.P. 36000.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO” declara que:

II.1. De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado, Jalisco es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia;

II.2. El C. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, acredita su personalidad con la constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 03 tres de agosto del 2018 y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 50 fracciones XIX, XXI y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y numeral 1, 2ª numerales 1, 2 y 3 y 4º numeral 1 fracciones II, XI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;

II.3. La C. Martha Patricia Martínez Barba, Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio y el C. José Alejandro Guzmán Larralde, Coordinador Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico, están facultados para celebrar el siguiente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 13 inciso 1 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;

II.4. El C. Sergio Graf Montero, titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) en ejercicio de su facultad conferida para celebrar con el sector privado y social, todo tipo de instrumentos de coordinación para la protección, conservación, restauración y mejoramiento del entorno ambiental, conforme a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, es que suma esfuerzos con el Consejo Regulador del Tequila A.C., a efecto de concertar acciones que aseguren el manejo adecuado de los ecosistemas y sus elementos implicados en el proceso productivo del tequila de forma tal que se garantice la sustentabilidad del Sector Tequilero; observando los criterios que para todo instrumento en materia ambiental deben de considerarse,



según lo señalado por la ley comentada en su artículo 9º, particularmente en lo dispuesto por sus fracciones I, II, VI, VII, X, XI y XV; y

II.5. Para los efectos del presente instrumento jurídico, señalan como su domicilio legal el ubicado en Avenida Circunvalación Agustín Yañez 2343, Colonia Moderna, Código Postal 44190, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. El “CONSEJO REGULADOR DEL TEQUILA A.C.” declara que:

III.1. El Consejo Regulador del Tequila A.C. como organización dedicada a verificar y certificar el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones, así como a promover la calidad, la cultura y el prestigio de la bebida nacional por excelencia, ha trabajado y sigue interesado en trabajar para mejorar la sustentabilidad ambiental, social y económica del Sector Tequilero, contando para ello con una Estrategia de Sustentabilidad de la Cadena Agave-Tequila, a partir del año 2016, misma que plantea esencialmente las siguientes metas:

- 1. Reducir su huella de carbono directa por unidad de tequila producido en un 10% para el año 2020 y en un 25% para el 2030, respecto al año 2014.*
- 2. Disminuir el consumo de energía de origen fósil por unidad de tequila producido en un 7% en el año 2020 y en un 12% en el 2030 respecto al año 2014.*
- 3. Reducir el consumo de energía eléctrica por unidad de producción en un 3% en el 2020 y un 5% en el 2030 respecto al año 2014.*
- 4. Reducir el consumo de agua por unidad de producción 5% en el año 2020 y 15% en el 2030 respecto al consumo en el año 2014.*
- 5. Incrementar el porcentaje de agua debidamente tratada al 70% en el año 2020 y al 80% en el año 2030.*

III.2. Es una sociedad civil debidamente constituida al amparo de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como consta en escritura pública número 7,161 de fecha 14 de diciembre de 1993 otorgada ante la fe del Licenciado Luis Campos Guerrero, Notario Público No. 72 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo número de documento 11 con folios del 88 al 130 del libro 117 de la sección quinta;

III.3. Los C.C Lic. Miguel Ángel Domínguez Morales y el Mtro. Ramón González Figueroa en sus caracteres de Presidente y Director General del



Consejo Regulador del Tequila, A.C, respectivamente, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente documento según consta en escritura pública número 38,484, de fecha 15 quince de noviembre de 2018 otorgada ante la fe del Notario Público Número 09 de Tlaquepaque, Jalisco, Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana, instrumento que se encuentra debidamente inscrito bajo el número de folio 577 documento 11 del libro 117, de la sección quinta de la segunda oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco. Manifestando además que sus facultades no le han sido revocadas, restringidas ni de manera alguna modificadas hasta esta fecha;

III.4. Su objeto social contempla como parte de sus principales objetivos y actividades; el vigilar, verificar y certificar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana que fija las especificaciones del Tequila, así como coadyuvar y coordinarse con las autoridades competentes de los gobiernos federal, estatales y municipales para la promoción y defensa de los derechos de propiedad industrial, requerimientos sanitarios y demás que sean aplicables al Tequila, pudiendo celebrar los convenios que sean convenientes, por lo cual, se encuentra debidamente facultado para participar en la celebración del presente instrumento; y

III.5. Para los efectos legales del presente Instrumento jurídico, señalan como su domicilio legal el ubicado en Avenida Patria 723, Colonia Jardines de Guadalupe, Código Postal 45030, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Se comprometen a respetar, proteger y preservar, el territorio comprendido en la declaratoria general de protección de la Denominación de Origen Tequila (DOT), que comprende 181 municipios de cinco Estados de la República Mexicana, Jalisco en sus 125 municipios, Nayarit con 8, Guanajuato con 7, Tamaulipas con 11 y Michoacán con 30 municipios;

IV.2. Reconocen como principio y son conscientes que el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales, así como el control y la prevención de la contaminación ambiental, son elementos fundamentales para elevar la calidad de vida de la población;

IV.3. Reconocen la responsabilidad compartida entre el sector público, privado y social, respecto al equilibrio ecológico, y que para ello demuestran su interés a través del presente instrumento con la finalidad intrínseca de coadyuvar a lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales;

IV.4. Para asegurar la producción del Tequila resulta sumamente necesario, proteger, preservar y restaurar los ecosistemas de cuyos elementos depende la Cadena Productiva Agave –Tequila, y que para lograrlo es menester ordenar y determinar los polígonos que cumplan con criterios ambientales que permitan precisar la factibilidad para realizar plantaciones de *Agavetequilana* Weber var. azul; y

IV.5. Manifiestan su consentimiento en colaborar a efecto de que la Cadena Productiva Agave –Tequila consolide la marca de certificación Agave Responsable Ambiental ARA, que reconozca al Sector Tequilero su compromiso ante el cambio climático y la conservación de la biodiversidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO del convenio es que “**LAS PARTES**”, en el ejercicio de sus respectivas competencias y funciones, realicen acciones de manera conjunta para establecer las bases para la formulación y conducción de un esquema de cooperación institucional que coadyuve a la sustentabilidad del Sector Tequilero.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- 1) Trabajar conjuntamente para que las empresas asociadas al Consejo Regulador del Tequila puedan demostrar a través de mecanismos válidos que la Cadena Productiva Agave –Tequila está libre de deforestación de bosques naturales, y con el propósito de alcanzar este objetivo para este sector productivo de los Estados de Jalisco y Guanajuato en el año 2024, ejecutando esquemas de monitoreo que permitan cumplir y documentar este compromiso;
- 2) Colaborar para que la Cadena Productiva Agave –Tequila contribuya a la conservación y restauración de bosques naturales, mismos que proveen los servicios ambientales necesarios para la productividad, estabilidad y competitividad del Sector Tequilero, así como el bienestar social;
- 3) Instrumentar medidas de responsabilidad socio-ambiental corporativa, asistencia técnica y promoción de buenas prácticas agroambientales relacionadas con la Cadena Productiva Agave –Tequila con la finalidad de evitar la deforestación y/o degradación de bosques; y
- 4) Trabajar conjuntamente a través de una Mesa Técnica para la revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012 con la finalidad de incluir criterios de buenas prácticas agroambientales.



TERCERA. El “GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO” se compromete a:

A. A través de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial:

- 1) Analizar, elaborar, proponer y publicar la zonificación y planificación de la expansión de *Agavetequilana* Weber var. azul con base en criterios ambientales que garanticen la conservación de los bosques, ecosistemas estratégicos y áreas de alto valor de conservación;
- 2) Promover el desarrollo y adopción de mecanismos de monitoreo en la Cadena Productiva Agave –Tequila que informen el desempeño frente a la deforestación;
- 3) Dentro de la esfera de su competencia realizar las gestiones internas y externas necesarias para la obtención de recursos públicos, privados y/o de cooperación con instancias de la administración pública en sus diferentes niveles e incluso internacionales, a efecto de coadyuvar al logro de la sostenibilidad ambiental, financiera y social del Sector Tequilero, mediante la reducción de la huella de carbono e implementación de acciones asociadas a frenar o evitar la deforestación en el estado de Guanajuato;
- 4) Contribuir para el manejo técnico de las vinazas y bagazo a través de una Mesa Técnica de diálogo constante;
- 5) Comunicar y visibilizar los resultados del “**CONVENIO**” en materia de conservación y freno a la deforestación;
- 6) Fomentar acuerdos con otros sectores productivos para multiplicar y replicar los esfuerzos de este “**CONVENIO**” hacia otras cadenas productivas con la finalidad de que contribuyan a la reducción de la deforestación en el estado de Guanajuato;
- 7) Proveer insumos técnicos requeridos para el monitoreo de cumplimiento del “**CONVENIO**” y que favorezcan la toma de decisiones del “**CONSEJO REGULADOR DEL TEQUILA A.C.**”;
- 8) Generar y compartir información geográfica, imágenes satelitales y/u ortofotos del comportamiento histórico de la deforestación, relacionada con el monitoreo de la superficie de bosque y deforestación por plantaciones de *Agavetequilana* Weber var. azul; y



- 9) Evaluar la deforestación asociada a las áreas cubiertas por plantaciones de *Agave tequilana* Weber var. azul y compartir dicha evaluación con el **“CONSEJO REGULADOR DEL TEQUILA A.C.”**.

B. A través de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural:

- 1) Vigilar que los cultivos de *Agave tequilana* Weber var. azul se constituyan en zonas agrícolas destinadas para tal fin y que dichos cultivos no constituyan focos de infestación de plagas y enfermedades; y
- 2) Proporcionar asesoría a los productores de *Agave tequilana* Weber var. azul para que los desechos del agave puedan utilizarse de manera orgánica como fertilizante para los cultivos.

CUARTA. El **“GOBIERNO DE JALISCO”**, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial se compromete a lo siguiente:

- 1) Contribuir a través de una Mesa Técnica de seguimiento a la búsqueda de soluciones para el manejo técnico de las vinazas y bagazo;
- 2) Comunicar y visibilizar los resultados del **“CONVENIO”** en materia de conservación y freno a la deforestación;
- 3) Compartir la experiencia y acompañamiento técnico a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO”** para la elaboración del mapa de elegibilidad del agave;
- 4) Proveer insumos requeridos para el monitoreo de cumplimiento del **“CONVENIO”** y que favorezcan la toma de decisiones del **“CONSEJO REGULADOR DEL TEQUILA A.C.”**; y
- 5) Generar y compartir información geográfica, imágenes satelitales y/u ortofotos del comportamiento histórico de la deforestación, relacionada con el monitoreo de la superficie de bosque y deforestación por plantaciones de *Agave tequilana* Weber var. azul.

QUINTA. El **“CONSEJO REGULADOR DEL TEQUILA A.C.”** se compromete a lo siguiente:

- 1) Validar y vincular la observancia del cumplimiento de la zonificación y planificación de la expansión de *Agave tequilana* Weber var. azul que al efecto elabore y proponga la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial de el **“GOBIERNO DEL ESTADO DE**



GUANAJUATO”, así como la ya propuesta por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del **“GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”**, con base en criterios ambientales que garanticen la conservación de los bosques, ecosistemas estratégicos y áreas de alto valor de conservación;

- 2) Participar en espacios de diálogo con toda la Cadena Productiva Agave – Tequila, en los que se difunda la importancia de la no deforestación, de la conservación de bosques como proveedores de servicios ambientales elementales para la productividad y sostenibilidad de la Cadena, con la finalidad de consolidar un cambio gradual tendiente a la sostenibilidad y a la certificación libre de deforestación;
- 3) Contribuir en la Mesa Técnica de seguimiento a la búsqueda de soluciones para el manejo técnico de las vinazas y bagazo; y
- 4) Incorporar los criterios medioambientales emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del **“GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO”** en la planeación de áreas de expansión de *Agave tequilana* Weber var. azul, a efecto de favorecer la conservación de áreas forestales, bosques, ecosistemas estratégicos y áreas ambientales de alto valor de conservación.

SEXTA. DE LA MESA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento y desarrollo del **“CONVENIO”**, se establecerá una Mesa Técnica de seguimiento, que promoverá las acciones conjuntas de **“LAS PARTES”** y coordinará el avance de los resultados del mismo; así como también, efectuará un reporte anual de la implementación del mismo, con base en un plan de acción que determine las acciones prioritarias a desarrollar.

SÉPTIMA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO TÉCNICO. La Mesa Técnica estará formada por igual número de representantes de cada una de **“LAS PARTES”**.

El **“CONSEJO REGULADOR DEL TEQUILA A.C.”** designa al responsable del área de:

- Certificación; y
- Certificación Agrícola.

El **“GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”** designa al responsable de la:

- Dirección Ejecutiva de Planeación, Ordenamiento Territorial y Gestión Urbana; y
- Dirección de Corredores Biológicos y Cuencas



EL “GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO” designa al responsable de la:

- Dirección General de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; y
- Dirección de Sanidad Vegetal de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

Las atribuciones de la Mesa Técnica serán:

- a) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento; y
- b) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN. El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre “LAS PARTES”, y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso de “LAS PARTES” y constar por escrito debidamente firmados por los representantes facultados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y surtirán efectos a partir de la fecha que se acuerde.

NOVENA. DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, sin que exceda el 25 veinticinco de septiembre de 2024.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES”, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por “LAS PARTES” que legalmente deban hacerlo, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y en amigable composición.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en 3 tantos en Pénjamo, Guanajuato, a los 16 días del mes de junio de 2021.



POR EL "CONSEJO REGULADOR DEL TEQUILA A.C."

Miguel Ángel Domínguez Morales
Presidente

Ramón González Figueroa
Director General

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"

Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador Constitucional

Martha Patricia Martínez Barba
Coordinadora General Estratégica de
Gestión del Territorio

José Alejandro Guzmán Larralde
Coordinador General Estratégico de
Crecimiento y Desarrollo Económico

Sergio Humberto Graf Montero
Secretario de Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO"

Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Gobernador Constitucional

María Isabel Ortiz Mantilla
Secretaria de Medio Ambiente y
Ordenamiento Territorial

José Francisco Gutiérrez Michel
Secretario de Desarrollo
Agroalimentario y Rural

Testigo de honor

Luis Fernando Félix Fernández
Presidente de la Cámara Nacional de la Industria Tequilera

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que tiene por objeto establecer las bases para la formulación y conducción de un esquema de cooperación institucional que coadyuve a la sustentabilidad del sector tequilero, celebrado entre el Gobierno del estado de Guanajuato, el Gobierno del estado de Jalisco y el Consejo Regulador del Tequila A.C., de fecha 16 de junio del 2021.